

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.683.020 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado del orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 de noviembre 3 de 2011, actuando en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, según consta en la Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia de conformidad con la Resolución No. 1113 de 2015, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará la **AGENCIA** o la **ANI**, por una parte; y de otra parte, **NELSON EVELIO LÓPEZ GIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.849.394 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de **CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014** con NIT No. 900.759.569-1, en su calidad de representante de la estructura plural, integrada por EPYPSA COLOMBIA, HACE INGENIEROS S.A.S. y CB INGENIEROS S.A., quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría No. 098 de 2014, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a. Que en desarrollo de la política de descentralización aeroportuaria impulsada por el Gobierno Nacional mediante la Ley 105 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la UAEAC, mediante Resolución No. 03813 del 5 de octubre de 1999, adelantó licitación pública con el fin de seleccionar un Concesionario para la celebración de un Contrato de Concesión, cuyo objeto principal fue el de transferir la Administración, Operación y Explotación Económica del Área Concesionada del Aeropuerto, todo de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, el Decreto 1647 de 1994, el Decreto 1179 de 1999 y demás normas concordantes y complementarias.
- b. Que en virtud de lo anterior el Contrato fue adjudicado a AEROCALI S.A., mediante la Resolución No. 01474 del dos (2) de mayo de 2000 y Resolución 01545 del cinco (5) de mayo de 2000 expedidas por la UAEAC.
- c. Que el 1 de junio de 2000, fue suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil de Colombia y la empresa AEROCALI S.A., el Contrato de Concesión 058-CON-2000 para la Administración, Operación y Explotación Económica del Área Concesionada del Aeropuerto "Alfonso Bonilla Aragón" de la ciudad de Palmira, en el Departamento del Valle del Cauca.
- d. Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem.

"... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014

desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".

- e. Que los Decretos Ley 4164 y 4165 de 2011, ordenaron la subrogación de todos los Contratos de Concesión Aeroportuarios que se encontraban en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL, en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- f. Que como mecanismo para garantizar el cabal cumplimiento de los precitados Decretos Ley, el 9 de julio de 2013 la AEROCIVIL y la ANI suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 005, para la ejecución de la reasignación parcial de las funciones contenidas en los Decretos 4164 y 4165 de 2011.
- g. Que posteriormente, en sesión del Consejo Directivo de la Aeronáutica Civil, sostenida entre el Director de la AEROCIVIL y el Presidente de la ANI el 9 de septiembre de 2013, previo Comité Operativo del Convenio Interadministrativo No.005 de 9 de julio de 2013, la AEROCIVIL y la ANI acordaron que la subrogación se perfeccionaría, con la suscripción por los representantes legales de las partes, de un Acta que dé cuenta, de la entrega y recibo de documentos mínimos definidos en forma particular para cada uno de los Contratos de Concesión, objeto de subrogación.
- h. Que el proceso de subrogación del contrato de Concesión 058-CON-2000, de la UAEAC fue iniciado a través de la Resolución No.07073 del 18 de diciembre de 2013 aclarada por la Resolución 07184 de 26 de diciembre de 2013.
- i. Que el contrato de Concesión 058-CON-2000 fue finalmente subrogado a través de acta de Subrogación de fecha 31 de diciembre de 2013,
- j. Que previamente, el 30 de diciembre de 2013, la UAEAC y AEROCALI S.A. suscribieron Otrosí modificadorio 01 al Contrato de Concesión 058-CON-2000, el cual contempla principalmente la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones obligatorias adicionales e inversiones voluntarias. Dentro del Otrosí No. 1 se contemplan los recursos para la contratación de la Interventoría que realizará la supervisión de las obras, correspondiendo a la AERONÁUTICA CIVIL, hoy en día AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en razón de la subrogación del Contrato, adelantar el proceso de contratación de dicha interventoría.
- k. Que mediante Resolución No. 769 del 10 de junio de 2014, la Agencia ordenó la apertura de Concurso de Méritos Abierto número VJ-VGC-CM-2014 (el "Concurso de Méritos Abierto") para seleccionar la oferta más favorable para la AGENCIA, con el objeto de llevar a cabo la "interventoría técnica, social, ambiental, predial, financiera, legal y administrativa de las obras derivadas del Otrosí No. 1, correspondientes a la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión N°. 058-CON-2000, cuyo objeto es "la administración, operación y explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali".

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014

- I. Que mediante Resolución No. 1088 del 1 de agosto de 2014, la **AGENCIA** adjudicó el Contrato de Interventoría al proponente "CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014".
- m. Que el Contrato de Interventoría No. 098 de 2014 fue suscrito por las Partes el 3 de septiembre de 2014.
- n. Que se suscribe el acta de inicio del Contrato de Interventoría No. 098 de 2014 el día 25 de septiembre de 2014.
- o. Que las Partes consideran conveniente aclarar el Anexo No. 10 "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS" del Contrato de Interventoría No. 098 de 2014, precisando sus alcances a efectos de que las funciones del **INTERVENTOR** se adecúen a las exigencias y características previstas por la **AGENCIA** y el Concesionario en los Otrosíes Nos. 1 y 2 al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000.
- p. Que el ajuste mencionado no genera erogación de recursos adicionales a los pactados en el Contrato de Interventoría No. 098 de 2014.
- q. Que el día 25 de mayo de 2016 se presentó, ante el Comité de Contratación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, el proyecto de Otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría No. 098 de 2014, el cual fue aprobado por dicho cuerpo en la citada sesión.

Que teniendo en cuenta las anteriores Consideraciones, las Partes convienen suscribir el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría No. 098 de 2014, en los términos que se contemplan en las siguientes:

CLÁUSULAS

Modificar el Anexo No. 10 "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS" del Contrato de Interventoría No. 098 de 2014, en los siguientes aspectos:

PRIMERO - Modificar el numeral 18 de la subsección "A. FUNCIONES GENERALES" de la Sección "II. FUNCIONES", el cual quedará así:

"18. Certificar el avance de ejecución de obra del Concesionario conforme a los "Hitos para Pagos" y al "Cronograma de Obras" establecidos en el Anexo B del Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión para emitir el correspondiente Certificado de Hitos para Pago y certificar la Terminación de Obras."

El Interventor deberá llevar el registro de los recursos que ingresen al Patrimonio Autónomo relacionados con las obras de los Otrosíes Nos. 1 y 2 al Contrato de Concesión 058-CON-2000, así como el registro de los recursos que sean pagados al Concesionario considerando el IPC establecido en el "Cronograma de Pagos" para el caso de los pagos al Concesionario, y considerando el IPC vigente en la fecha que se realicen los Ingresos de Recursos por Concepto de las Vigencias Nación.

SEGUNDO - Modificar el numeral 4 de la subsección "B. FUNCIONES LEGALES" de la Sección "II. FUNCIONES", el cual quedará así:

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014

"4. Indicar en el informe mensual de interventoría y advertir mediante comunicaciones al Concesionario y a la ANI de los atrasos en la realización de las Obras de Inversiones Obligatorias, Inversiones Voluntarias, Adicionales y de Certificación derivadas del Otrosí No. 1 del Contrato de Concesión 058-CON-2000, y en general verificar el cumplimiento del cronograma de obras respectivo contenido en el Anexo A del Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión 058-CON-2000, procediendo de acuerdo con lo señalado en el Contrato de Concesión y sus respectivos Otrosíes a fin de garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las obras, por lo que en el caso de presentarse eventos eximentes de responsabilidad, verificar el acaecimiento de estos eventos y sus consecuencias en conjunto con la Agencia."

TERCERO - Modificar el numeral 6 de la subsección "B. FUNCIONES LEGALES" de la Sección "II. FUNCIONES", el cual quedará así:

"6. Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera de las obras contempladas en el contrato original o su Otrosí No. 1 y que no hayan sido previamente aprobadas por la Agencia."

CUARTO - Modificar el numeral 7 de la subsección "B. FUNCIONES LEGALES" de la Sección "II. FUNCIONES", el cual quedará así:

"7. Informar y recomendar oportunamente la imposición de sanciones contractuales al Concesionario por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales de los Otrosíes Nos. 1 y 2 al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 y sus Otrosí modificadorios, cuando a su juicio dicho incumplimiento amerite la aplicación de una multa, aportando los soportes necesarios y su valoración a través de un informe con la respectiva evaluación, técnica, social, ambiental, predial, financiera, administrativa y legal según corresponda; debiendo contemplar además todos los requerimientos que le sean solicitados por parte de la Agencia."

QUINTO - Modificar el numeral 12 de la subsección "B. FUNCIONES LEGALES" de la Sección "II. FUNCIONES", el cual quedará así:

"12. Suscribir conjuntamente con el Concesionario y la ANI el Acta de Inicio y el Acta de Terminación y Entrega y Emitir el Certificado de Hitos para Pago de las Obras de Inversiones Obligatorias, Inversiones Voluntarias, Adicionales y de Certificación contempladas en el Otrosí No. 1 del Contrato de Concesión y los demás documentos que se requiera para el adecuado ejercicio de su función de interventoría. Adicionalmente, revisará toda la documentación generada bajo las condiciones estipuladas en el Otrosí No. 1 con el fin de que cumplan con la normatividad legal y contable vigente a la fecha de su suscripción."

SEXTO - Modificar el numeral 24 de la subsección "C. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS" de la Sección "II. FUNCIONES", el cual quedará así:

"24. El interventor, la ANI y el Concesionario evaluarán quincenalmente en el Comité de Seguimiento el avance en la ejecución de las obras, revisando el cronograma de obras contenido en el Anexo A del Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión 058-CON-2000 para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta en los términos del Acuerdo Vigésimo Cuarto del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014

de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso."

SÉPTIMO - Modificar el numeral 25 de la subsección "C. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS" de la Sección "II. FUNCIONES", el cual quedará así:

"25. El Interventor informará mediante comunicación a la ANI cuando se presenten circunstancias especiales que afecten la ejecución de las obras de los Otrosíes Nos. 1 y 2 al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000."

OCTAVO - Modificar el numeral 27 de la subsección "C. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS" de la Sección "II. FUNCIONES", el cual quedará así:

"27. El Interventor revisará y consignará en el informe mensual de interventoría el avance físico y financiero en la ejecución de las obras de acuerdo con los Anexos A y B del Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión 058-CON-2000."

NOVENO - Modificar el numeral 29 de la subsección "C. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS" de la Sección "II. FUNCIONES", el cual quedará así:

"29. El Interventor establecerá en el informe mensual de interventoría que las obras de los Otrosíes Nos. 1 y 2 al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 correspondan a los Estudios y Diseños Fase 3 del Concesionario."

DÉCIMO - Modificar el numeral 30 de la subsección "C. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS" de la Sección "II. FUNCIONES", el cual quedará así:

"30. El Interventor realizará las recomendaciones técnicas de los ítems no previstos que sean necesarios para la correcta la ejecución de la obra."

DÉCIMO PRIMERO - Suprímase el numeral 26 de la subsección "C. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS" de la Sección "II. FUNCIONES"

DÉCIMO SEGUNDO - Suprímase el numeral 28 de la subsección "C. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS" de la Sección "II. FUNCIONES"

DÉCIMO TERCERO - Suprímase el numeral 31 de la subsección "C. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS" de la Sección "II. FUNCIONES"

DÉCIMO CUARTO - Modificar el numeral 8 de la subsección "D. FUNCIONES TÉCNICAS" de la Sección "II. FUNCIONES", el cual quedará así:

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014

"8. El Interventor revisará, bajo su responsabilidad, las actas para pago conforme a los "Hitos para Pago" y "Cronograma de Obra" definidos los Anexos A y B del Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión."

DÉCIMO QUINTO - Modificar el numeral 9 de la subsección "D. FUNCIONES TÉCNICAS" de la Sección "II. FUNCIONES", el cual quedará así:

"9. En caso de necesitarse la incorporación de nuevas actividades no contempladas en los Otrosíes Nos. 1 y 2 al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000, el Interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Concesionario."

DÉCIMO SEXTO - Modificar el numeral 20 de la subsección "D. FUNCIONES TÉCNICAS" de la Sección "II. FUNCIONES", el cual quedará así:

"20. El Interventor, el representante de la Agencia y el Concesionario, efectuarán una inspección final a la obra, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describan los elementos contenidos en los soportes que éste requirió en su momento para emitir, en su respectiva oportunidad, los certificados de avance de hitos correspondientes."

DÉCIMO SÉPTIMO – Suprímase el numeral 10 de la subsección "D. FUNCIONES TÉCNICAS" de la Sección "II. FUNCIONES".

DÉCIMO OCTAVO – Suprímase el numeral 28 de la subsección "D. FUNCIONES TÉCNICAS" de la Sección "II. FUNCIONES".

DÉCIMO NOVENO - Modificar el numeral 29 de la subsección "E. FUNCIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SALUD OCUPACIONAL" de la Sección "II. FUNCIONES", el cual quedará así:

"29. Verificar y hacer seguimiento al Concesionario sobre la atención oportuna y efectiva a las comunidades circunvecinas y demás trámites relacionados con el cumplimiento de las obligaciones ambientales, así como el cumplimiento de los trámites respectivos en materia ambiental y social."

VIGÉSIMO - Modificar el numeral 40 de la subsección "E. FUNCIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SALUD OCUPACIONAL" de la Sección "II. FUNCIONES", el cual quedará así:

"40. Revisar y conceptuar, de acuerdo con el alcance del Contrato de Interventoría, sobre los diseños de reforestación establecidos en las compensaciones forestales y llevar a cabo las respectivas labores de interventoría correspondientes a estas obras."

VIGÉSIMO PRIMERO - Modificar el numeral 1 de la subsección "F. FUNCIÓN FINANCIERA" de la Sección "II. FUNCIONES", el cual quedará así:

4

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014

"1. Realizar el seguimiento al Anexo A – Flujo de Pagos del Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 correspondiente a las obras derivadas del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión."

VIGÉSIMO SEGUNDO - Modificar el numeral 2 de la subsección "F. FUNCIÓN FINANCIERA" de la Sección "II. FUNCIONES", el cual quedará así:

"2. Calcular el monto a pagar al Concesionario teniendo como base el cumplimiento de los hitos establecidos en el Anexo B y el Anexo A – Flujo de Pagos del Otrosí No. 2 del Contrato de Concesión."

VIGÉSIMO TERCERO – Modificar el numeral 7 de la subsección "G. FUNCIÓN PREDIAL" de la Sección "II. FUNCIONES", el cual quedará así:

~~*"7. Apoyar la gestión que deba adelantarse con las autoridades nacionales, departamentales y municipales y demás entidades y organizaciones relacionadas con la Concesión."*~~

VIGÉSIMO CUARTO – Modificar el numeral 12 de la subsección "G. FUNCIÓN PREDIAL" de la Sección "II. FUNCIONES", el cual quedará así:

"12. Asistir a las reuniones o comités prediales programadas por la Agencia. Para tal efecto, el Vicepresidente de Gestión Contractual o el Supervisor del Contrato, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la Agencia, establecerá reuniones cuando lo estimen conveniente, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, sociales, ambientales, prediales, financieros, legales, jurídicos y administrativos para llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones el Interventor levantará un acta firmada por los participantes, la cual quedará en custodia por el Interventor".

VIGÉSIMO QUINTO - Modificar el numeral 16 de la subsección "G. FUNCIÓN PREDIAL" de la Sección "II. FUNCIONES", el cual quedará así:

"16. Revisar que el Concesionario tenga en cuenta los formatos establecidos por la Agencia para el control predial (sabana de control predial)."

VIGÉSIMO SEXTO - Suprímase el numeral 17 de la subsección "G. FUNCIÓN PREDIAL" de la Sección "II. FUNCIONES".

VIGÉSIMO SÉPTIMO. – **RIESGOS:** La presente modificación, no implica ningún cambio en la asignación de riesgos prevista en el Contrato de Interventoría, ni impacta obligaciones contingentes a cargo de la Nación.

VIGÉSIMO OCTAVO. - **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Se entiende que las cláusulas del Contrato de Interventoría No. 098 de 2014 y de sus Anexos no modificadas en el presente Otrosí continúan vigentes, siempre que no contraríen las estipulaciones del presente documento.

W


OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 098 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014





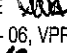

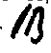
VIGÉSIMO NOVENO. - NO EROGACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Otrosí no conlleva de ninguna manera pago adicional al valor inicialmente pactado en el Contrato de Interventoría No. 098 de 2014.



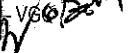
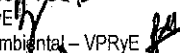

TRIGÉSIMO. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de su publicación en el SECOP por parte de la Agencia y que el Interventor presente a la ANI certificación de la(s) Aseguradora(s) que conocen y aceptan la presente modificación.

Se entiende que el contenido de este documento es de total comprensión por las partes y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los **01 AGO 2016**


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA


NELSON EVELIO LÓPEZ GIL
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORÍA
AEROPUERTO PALMIRA 2014

Proyecto: Juan Pablo Sánchez González – Contratista VGC. 
Carlos Felipe Rey – Asesor VGC2. 
Kenia Lezama Vega – Contratista VGC. 
Lina Leidy Leal Díaz – Experto 8 VPRyE. 
Stella Aldana Alonso - Experto G3 - 06, VPRyE. 
Fabián Augusto Jiménez Franco - Experto G3 - 06, VPRyE. 
Germán Arturo Bohórquez – Asesor, VPRyE. 

Revisó: María Eugenia Arcila Zuluaga – Gerente de Proyectos Aeroportuarios, VGC. 
Priscila Sánchez Sanabria – Gerente Gestión Contractual 2 – VGJ. 
Oscar Laureano Rosero Jiménez – Gerente Financiero, VGC. 
Jaime García Mendez – Gerente Riesgos (E) – VPRyE. 
Jairo Fernando Arguello Urrego – Gerente Social y Ambiental – VPRyE. 
Xiomara Patricia Juris Jiménez – Gerente Predial – VPRyE. 